

PUBLICO

EJÉRCITO DE CHILE
COMANDO DE BIENESTAR
Zona de Bienestar "Valdivia"

EJEMPLAR N° 52 / HOJA N° 15 /

Aprueba Convenio de Servicios Educativos y Atención Preescolar entre el Comando de Bienestar y el Serviu Región de La Araucanía para el año 2018.

COB ZB VALDIVIA (P) N° 1875/6 / 32 EXENTA VALDIVIA, 15 ENE. 2018

RESOLUCIÓN DEL COMANDANTE DE LA ZONA DE BIENESTAR "VALDIVIA"

VISTOS:

1. Lo dispuesto en el artículo 9° del D.F.L.1/19.653, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 "Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado".
2. Lo dispuesto en la Ley N° 19.880 que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado.
3. Lo dispuesto en los artículos 1°, 2° y 3° de la Ley N° 18.712 de 1988, que "Aprueba Nuevo Estatuto de los Servicios de Bienestar Social, para las Fuerzas Armadas".
4. Lo dispuesto en la Ley N° 10.336, Orgánica de la Contraloría General de la República.
5. Lo establecido en la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que establece disposiciones sobre exención del trámite de toma de razón.
6. Convenio suscrito con el Serviu Región de La Araucanía, Rut 61.821.000-6, de fecha 11.ENE.2018.
7. La delegación de facultades otorgada a través de la Resolución COB DAI EXENTA (P) N° 4182/7847, de fecha 11.DIC.2014.

CONSIDERANDO:

- a. Que, el Comando de Bienestar, en su calidad de Servicio de Bienestar Social del Ejército, tiene por finalidad proporcionar al personal de la Institución las prestaciones que tiendan a promover una adecuada calidad de vida que contribuya a su bienestar y al de sus familias.
- b. Que, la Zona de Bienestar "Valdivia", con el fin de autogenerar recursos que formen parte del patrimonio de afectación fiscal destinado a satisfacer las necesidades de bienestar social, se hace indispensable aprobar un convenio de Servicio Educativos y Atención Preescolar suscrito con el Serviu Región de La Araucanía por un período de 11 meses contados desde la fecha de la resolución que aprueba el presente convenio, sin renovación automática.

DIGITALIZADO

PUBLICO

EJEMPLAR N° 42 / HOJA N° 21 /

RESUELVO:

1. Apruébese Convenio de Servicios Educativos y Atención Preescolar suscrito con el Serviu Región de La Araucanía por un período de 11 meses contados desde la fecha de la resolución que aprueba el presente convenio, sin renovación automática.
2. Los términos del contrato que se aprueban por la resolución son los siguientes:

CONVENIO DE SERVICIOS EDUCACIONALES Y ATENCIÓN PREESCOLAR

COMANDO DE BIENESTAR

Y

SERVIU REGION DE LA ARAUCANIA

Temuco, a once días del mes de Enero de dos mil dieciocho, comparecen, por una parte la **Zona de Bienestar “Valdivia”- Comando de Bienestar**, Rut 61.101.045-1, representado por don **Víctor Gatica Yáñez**, chileno, casado, Coronel de Ejército, cédula de Identidad N° 10.251.960-4, ambos con domicilio en la ciudad de Valdivia, Región de Los Ríos, calle Santiago Bueras N° 1747, quien suscribe en virtud de Delegación de Facultades del Comandante de Bienestar del Ejército y/o Servicio de Bienestar Social del Ejército, según se acreditará, en adelante “La Institución”; y por la otra parte, el Director (S) del Serviu Región de la Araucanía, persona jurídica de derecho público, RUT 61.821.000-6, representado por don **Pablo Campos Banus**, cédula de identidad N° 12.017.416-9, chileno, soltero, con domicilio en la ciudad de Temuco, Región de la Araucanía, calle O’Higgins 830, en adelante “La Entidad”; quienes han acordado el siguiente convenio de acuerdo a las estipulaciones que a continuación se indican:

PRIMERO: El Comando de Bienestar declara ser el sostenedor de la Sala Cuna y Jardín Infantil “Gato con Botas”, ubicado en la ciudad de Temuco, calle Arturo Prat s/n (Interior Destacamento de Infantería Tucapel), de acuerdo a lo dispuesto en la Ley N° 18.712 que establece el estatuto de los servicios de bienestar social de las Fuerzas Armadas.

SEGUNDO: La Sala Cuna y Jardín Infantil “Gato con Botas” presta servicios educacionales y atención preescolar para los niveles: Sala Cuna Heterogénea, Medio Menor y Medio Mayor. Sin embargo, la Institución expresamente declara el orden de prelación o de preferencia que gozan los hijos de los funcionarios activos del Ejército para ingresar al establecimiento pre escolar.

TERCERO: Las vacantes disponibles como resultado de la preferencia establecida en la cláusula segunda, serán destinadas al personal del Serviu Región de la Araucanía, o a otros organismos públicos.

PUBLICO

EJEMPLAR N° 5/2 / HOJA N° 3/5 /

CUARTO: Por el presente convenio, la Institución se compromete a entregar los servicios de educación y atención preescolar a los hijos de los funcionarios públicos con la categoría de profesionales y técnicos del Serviu Región de la Araucanía, siempre que existan las vacantes de acuerdo a las cláusulas precedentes.

QUINTO: La Institución declara que el valor de la **matrícula** para el período preescolar 2018 es de:

CATEGORÍA	JORNADA COMPLETA C/ ALIMENTACIÓN	MEDIA JORNADA C/ ALIMENTACIÓN
PROFESIONALES	\$ 190.000.-	\$ 151.000.-
TÉCNICOS	\$ 160.000.-	\$ 130.000.-

El **arancel mensual** para el año 2018 es de:

CATEGORÍA	JORNADA COMPLETA C/ ALIMENTACIÓN	MEDIA JORNADA C/ ALIMENTACIÓN
PROFESIONALES	\$ 190.000.-	\$ 151.000.-
TÉCNICOS	\$ 160.000.-	\$ 130.000.-

Debiéndose pagar los primeros 5 días de cada mes, mediante un vale vista a nombre de Ejército de Chile, Cuartel General, III División de Montaña, RUT 61.101.012-5.

Los valores indicados en la presente cláusula tienen vigencia desde la fecha que las partes suscriben el presente convenio hasta el 31 de diciembre del 2018.

SEXTA: El pago de matrícula, del arancel, y de cualquier otro servicio otorgado por la institución a los funcionarios del Serviu Región de la Araucanía, corresponde exclusivamente a la relación jurídica existente entre la Institución y los beneficiarios de este convenio. De manera tal que ninguna obligación y responsabilidad le cabe al Serviu Región de la Araucanía, derivada del incumplimiento de las obligaciones adquiridas por los beneficiarios así como, morosidad, incumplimiento en el pago y en su caso, protestos de cheques, correspondientes a las transacciones jurídicas efectuadas por la Institución.

SÉPTIMO: La Institución conviene que el Serviu Región de la Araucanía asume otras obligaciones que las señaladas en este instrumento y no se constituye fiadora, ni codeudora solidaria de las obligaciones contraídas por el beneficiario, en cuanto a los compromisos adquiridos en virtud del presente convenio.

OCTAVO: Por el presente convenio las partes acuerdan las siguientes obligaciones:

a) Obligaciones de La Institución.

1. Respetar los acuerdos, compromisos y condiciones que establece el presente convenio.

b) Obligaciones del La Entidad.

1. Informar a todo el personal del Serviu Región de la Araucanía por los medios normales de comunicación con que cuenta de la celebración del presente convenio.
2. Respetar los acuerdos, compromisos y condiciones que establece el presente convenio.

NOVENO: Para acceder al presente convenio, bastará que el beneficiario acredite ser parte del Serviu Región de la Araucanía y tener la categoría de profesional o técnico, presentando un certificado emitido por el encargado del Departamento de Recursos Humanos de la entidad pública respectiva.

DÉCIMO: El presente convenio, no importa exclusividad facultando al Serviu Región de la Araucanía y a la Institución suscribir y mantener convenios con otros organismos públicos o privados.

UNDÉCIMO: El presente convenio tendrá una duración de un año, desde la fecha de la resolución administrativa que aprueba el contrato, en tanto no se manifieste por una de las partes la intención de ponerle término en forma anticipada, enviando al efecto una carta de aviso con 30 días de anticipación a la fecha que se desee darle término, la que se entenderá notificada al tercer día de despachada de la oficina de correos.

El presente convenio, no se prorrogará de manera automática. La renovación del presente instrumento deberá celebrarse mediante un nuevo convenio.

DUODÉCIMO: Para los efectos operativos y de contacto del presente convenio, se coordinan con la Jefa de Sección Recursos Humanos, Sra. Carmen Fernández Gutiérrez, teléfono 45 22964161 Cel. 992214499, con domicilio en la ciudad de Temuco; y por la Institución a don VÍCTOR GATICA YÁÑEZ, teléfono 63-2211575.

DÉCIMO TERCERO: Cualquier modificación al presente convenio, como a su anexo, deberá ser efectuada a través de un Addendum, el que pasará a constituir parte integrante de este convenio, una vez firmado por los comparecientes.

DÉCIMO CUARTO: Para todos los efectos legales del presente convenio las partes fijan su domicilio en la ciudad de Valdivia.

DÉCIMO QUINTO: El presente convenio se firma en cuatro ejemplares, de idéntico tenor y fecha, quedando dos de los ejemplares en poder del Comando de Bienestar (Zona de Bienestar Valdivia) y dos ejemplares en poder de la entidad pública.

DÉCIMO SEXTO: La delegación de facultades es otorgada a través de Resolución del Comandante Bienestar del Ejército, COB DAJ EXENTA (P) N° 4182/7847, de fecha 11. DIC. 2014.

PUBLICO

EJEMPLAR N° 5/2 / HOJA N° 5/5 /

La personería de don Pablo Campos Banus en representación del Serviu Región de la Araucanía, como Director (S) según consta, en la Resolución exenta N° 7141 de fecha 30 de diciembre de 2016.

Ambos documentos no se insertan por ser conocidos por ambas partes al momento de suscribir el presente convenio.

3. Los fondos obtenidos producto del arrendamiento deberán ingresar al centro financiero y su centro de costo, conforme a detalle:
 - Centro financiero 346592 "Jardines Infantiles", centros de costo N°1100080125.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE


VICTOR GATICA YÁÑEZ
Coronel
Comandante de la Zona de Bienestar "Valdivia"

DISTRIBUCIÓN:

1. OF. FZAS. ZB "VALDIVIA"
2. AS. JURD. ZB "VALDIVIA" (ARCHIVO)

2 Ejs. 5 Hjs.